

Resultando que se ha advertido error en el **CRITERIO 4 MEJORA DE LA ILUMINACIÓN EN LA PLAZA MAYOR DE SIÉTAMO** establecido en los Pliegos de de Cláusulas Administrativas.

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Resultando que el error padecido no altera ni afecta a la validez del Acuerdo, constituyendo una irregularidad subsanable mediante un acto de corrección, siendo además que no se han presentado hasta la fecha ofertas a través de la plataforma.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

RESUELVO:

Primero.- Rectificar el error advertido en el criterio 4 mejora de la iluminación en la Plaza Mayor de Siétamo establecido en los Pliegos de de Cláusulas Administrativas en los siguientes términos:

- Donde dice "mejora de la iluminación en la Plaza Mayor de Siétamo", debería decir "mejora de la iluminación en la **calle UR Conde de Aranda**".

En esta calle las actuaciones a realizar son las indicadas en el pliego:

- Instalación de 2 puntos de luz en columna de acero galvanizada de 4m similar a las existentes con luminaria CLAP 6LMv 26W 3000K F2M1, incluido cimentación arqueta y cableado.

